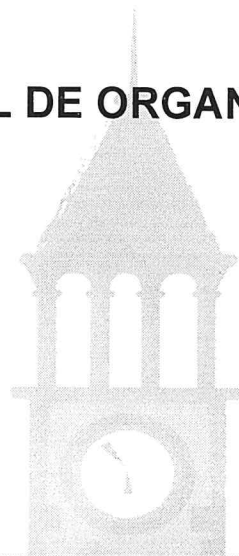




"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN



4272660683  
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



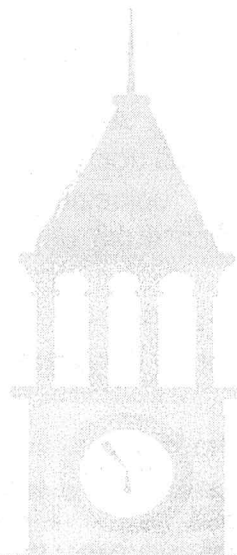
Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,  
Colonia Centro, Polotitlán,  
Estado de México, C. P. 54200



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I.- Antecedentes	5
II.- Base Legal	7
III.- Objeto y atribuciones	8
IV.- Estructura Orgánica	11
V.- Organigrama	12
VI.- Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	13
VII.- Directorio	15
VIII.- Validación	15
IX.- Hoja de Actualización	16





"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## I.- ANTECEDENTES

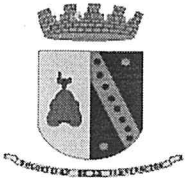
En nuestro país, la constitución y las leyes establecen mecanismos específicos para el cumplimiento y protección de Derechos Humanos, para exigir su respeto y disfrute, así como sancionar en su caso, a las autoridades que los vulneren.

En los antecedentes del sistema de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos, encontramos que, en el año 1809 en Suecia, surge la figura del Ombudsman, institución esencialmente protectora de los derechos fundamentales de las personas, frente al poder público del Rey. En México, en el año de 1847 en San Luis Potosí surge la figura del Procurador de pobres, Institución genuina y originalmente mexicana.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 apartado B se establece que El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Por lo que en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano se le da seguimiento a esta encomienda y surge el 13 de febrero de 1993 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En nuestra entidad la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone el establecimiento de un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, y de conformidad con lo anterior, mediante decreto No. 128 de fecha 20 de octubre de 1992, publicado en el Periódico Oficial "gaceta de Gobierno", se creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

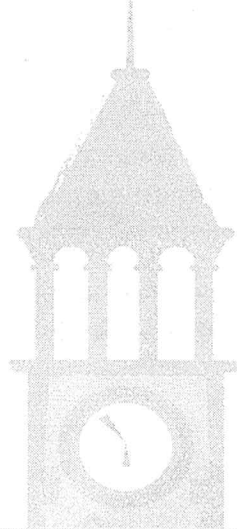
De igual forma en fecha 3 de enero de 1995, mediante Decreto No. 65 se reformo y adiciono la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

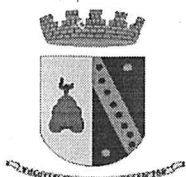


"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## II- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, de 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del estado de México de 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo del 1993, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de febrero de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de julio de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal de Polotitlán 2022.





## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a





"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

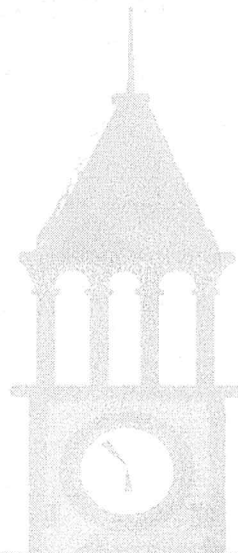
#### IV.- ESTRUCTURA ORGANICA

##### 1.0 DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE POLOTITLAN

##### 1.1 PROTECCIÓN Y DEFENSA

##### 1.2 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Defensoría municipal está integrada por el Defensor Municipal de Derechos Humanos, designado en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el Ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.







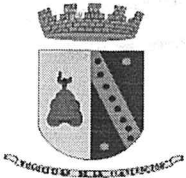
## VI.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### 1.0 DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

**OBJETIVO:** Proteger, promover, divulgar y difundir la cultura de respeto a los Derechos Humanos dentro del territorio municipal, así como participar activamente con las autoridades municipales con el fin de capacitar a todos los servidores públicos del municipio, para que estos trabajen en estricto apego al marco jurídico vigente, así dar inicio a las quejas que presente la ciudadanía por presuntas violaciones a sus derechos humanos y canalizarlas sin demora a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### **FUNCIONES:**

- 1.- Elaborar el programa anual de trabajo de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- 2.- Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de sus Visitadurías, conforme al reglamento interno de dicho organismo;
- 3.- Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- 4.- Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones en el municipio;
- 5.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México solicite a la autoridad municipal los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- 6.- Impartir pláticas informativas sobre los Derechos Humanos;
- 7.- Promover el respeto de los derechos humanos por parte de los servidores públicos del ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- 2.- Decidir si se trata de presuntas violaciones a derechos humanos que ameriten el inicio del expediente de queja;
- 3.- Iniciar quejas, responsable de verificar que las quejas sean integradas conforme a la Legislación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- 4.- Prevenir al usuario cuando sea necesaria la ratificación de la queja;
- 5.- Brindar asesoría jurídica y canalizar a las personas, de acuerdo a la problemática planteada, a la instancia competente, en especial a los menores, adultos mayores, mujeres indígenas, personas con discapacidad y detenidos o arrestados por autoridades municipales, presentados por la comisión de faltas administrativas;
- 6.- Informar al usuario que lo que se hable de su asunto en concreto es confidencial;
- 7.- Requisar el formato de asesorías;
- 8.- Supervisar las galeras, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

## 1.2 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

### OBJETIVO:

Mejorar y contribuir con la cultura de respeto a los derechos humanos, en la niñez, los adolescentes, las mujeres, los adultos mayores, las personas en discapacidad, los indígenas y los grupos vulnerables del Municipio de Polotitlán.

### FUNCIONES:

- 1.- Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- 2.- Promover los Derechos de la Niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad y en sí de todos los grupos vulnerables;
- 3.- Promover el respeto de los derechos humanos por parte de los servidores públicos del ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;

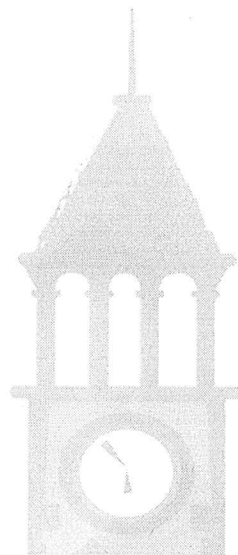




"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## VII.- DIRECTORIO

Lcda. en D. Nelly Cristal Romero Cuevas  
Defensora Municipal



4272660683  
4272660271



ayuntamiento.polotitlan@gmail.com



Portal Hidalgo No. 7 Plaza de la Constitución,  
Colonia Centro, Polotitlán,  
Estado de México, C. P. 54200



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
ENERO 2020	ELABORACION DEL MANUAL
NOVIEMBRE 2022	ACTUALIZACION

